

Informe del Decreto de Urgencia 005-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para la sostenibilidad de los servicios de saneamiento e inversión del sector vivienda, construcción y saneamiento

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 005-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO E INVERSIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta

Ha ingresado para informe del Grupo de Trabajo el Decreto de Urgencia 005-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para la sostenibilidad de los servicios de saneamiento e inversión del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Con fecha 16 de setiembre de 2021, fue derivado al Grupo de Trabajo mediante Oficio N° 161- 2021-2022-CCR-CR de la Comisión de Constitución y Reglamento, en atención a la normativa ejecutiva pendiente de ser dictaminada durante los periodos anteriores (2016-2019 y 2020-2021) y en cumplimiento del Acuerdo 054- 2021-2022/CONSEJO-CR, el cual señala que el Congreso de la República debe continuar con el trámite procesal parlamentario de control sobre las normas y tratados recibidos durante el periodo anterior.

En ese sentido, el presente informe fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Primera Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo del 24 de noviembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos aprobados en la presente sesión, con los votos a favor de los señores congresistas **Adriana Josefina Tudela Gutiérrez**, **Luis Ángel Aragón Carreño**, **Martha Moyano Delgado**, **Alejandro Muñante Barrios**, **Eduardo Salhuana Cavides** presentes en la sesión virtual.

I. ANTECEDENTES

1.1- Aspectos procedimentales

El Poder Ejecutivo, con fecha 20 de enero de 2021, promulgó el Decreto de Urgencia 005-2021, que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero. Se dio cuenta del mismo al Congreso de la República, mediante Oficio N° 061-2021-PR, ingresado el 22 de enero de 2021.

Por proveído de la Oficialía Mayor, fue derivado a la Comisión de Constitución y Reglamento, con fecha 22 de enero de 2021.

En ese contexto, al encontrarse pendiente de aprobación el informe sobre el Decreto de Urgencia 005-2021, con fecha 16 de setiembre de 2021, la actual Comisión de Constitución y Reglamento remite al Grupo de Trabajo el Oficio N° 161-2021-2022-CCR-CR para la emisión del informe correspondiente.

1.2.- Aspectos formales

Los decretos de urgencia son normas con rango de ley, cuya validez está supeditada al cumplimiento de los requisitos que establece la Constitución para su expedición.

Al respecto, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 0003-2020-PI/TC, ha sostenido que los decretos de urgencia deben cumplir con requisitos formales, en relación al procedimiento de creación de la norma; y, sustanciales, a través de la cual se analiza la materia que regula el decreto y las circunstancias externas que justifican su dictado.

Acorde con la parte considerativa del Decreto de Urgencia 005-2021, se nota que la norma contó con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, conforme al inciso 2 del artículo 125 de la Constitución Política.

Asimismo, la norma fue refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Defensa y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento con el numeral 3 del artículo 123 de la Constitución Política.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1.- Constitución Política del Perú, artículo 118 inciso 19, artículo 123 inciso 3; y, artículo 125 inciso 2.
- 2.2.- Reglamento del Congreso de la República, artículo 91.

III. CONTENIDO DEL DECRETO DE URGENCIA 006-2021

La norma consta de siete (7) artículos; y, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales. Esta tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento reponer parte de los recursos del Fondo de Inversión utilizados para implementar el Decreto de Urgencia Nº 036-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del COVID-19.

En ese contexto, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias, en el Año Fiscal 2021, en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 327 900 000,00; para financiar las siguientes intervenciones:

- Hasta S/ 198 000 000,00; para financiar la transferencia financiera a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal), con la finalidad que dicha empresa la destine exclusivamente a su Fondo de Inversión.
- Hasta S/ 2 919 437,00; para financiar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, destinada a las acciones vinculadas al desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Social (PVIS) Habilitación Urbana Integral y Construcción de Viviendas Unifamiliares de Interés Social "Una Sola Fuerza", que se desarrollan en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 937-2017-VIVIENDA.
- Hasta S/ 126 980 563,00; para financiar inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señalados en el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia 005-2021.

Por su parte, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 102 000 000.00, a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

Finalmente, precisa que, el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y su vigencia es hasta el 31 de julio de 2021.

IV. ANÁLISIS DEL DECRETO DE URGENCIA

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el lapso de 90 días calendario, el cual fue prorrogada por el mismo plazo, contado a partir del 10 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

En este contexto, se emite la norma con el objeto de aprobar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento reponer parte de los recursos del Fondo de Inversión utilizados para implementar el Decreto de Urgencia N° 036-2020.

Asimismo, el artículo 6 del referido Decreto de Urgencia 005-2021 señala lo siguiente:

"El presente Decreto de Urgencia tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2021."

En consecuencia, actualmente la norma que justificaba la elaboración del presente informe ha quedado sin efecto, configurándose así la sustracción de la materia.

Por tanto, el presente Grupo de Trabajo considera que no corresponde emitir un pronunciamiento respecto al Decreto de Urgencia 005-2021, que establece medidas para la sostenibilidad de los servicios de saneamiento e inversión del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

V. CONCLUSIONES

Se concluye, en relación con el Decreto de Urgencia 005-2021, lo siguiente:

- 5.1.- Se ha extinguido la vigencia del Decreto de Urgencia 005-2021, que establece medidas para la sostenibilidad de los servicios de saneamiento e inversión del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo que, carece de objeto el pronunciamiento por este Grupo de Trabajo y se recomienda el archivamiento.
- 5.2.- Aprobado el presente informe, elévese a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Dese cuenta. Sala Virtual Lima, 24 de noviembre de 2021